



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini



DICTAMEN N° 401

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

El presente tiene por objeto realizar un análisis sobre las imputaciones presupuestarias y el detalle de liquidaciones efectuadas, con respectos a Decretos refrendados por la Secretaría de salud Pública, durante el ejercicio 2008 y 2009, los que se detallan a continuación:

1. Decreto N° 2789/08, referido a contratos de locaciones de servicios celebrados por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
2. Decretos varios referidos a Personal: N° 407, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 420, 767/, 425 y 442/09.
3. Decretos referidos a convenios con el Instituto Lazarte: N° 669 y 670/09.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismos de Control Externo de la República Argentina.

Como limitación al alcance de este trabajo, cabe mencionar que, el requerimiento realizado a fs. 271 del Expte. 35358/2009 T, fs. 631 del Legajo, referida a los Decretos: 0407, 0409, 0410, 0412, 0415/09, no fue contestado por la Dirección General de Personal.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes que permitan respaldar el presente informe, se han aplicado los procedimientos que se mencionan a continuación:

- Verificación de las formalidades de los actos administrativos.
- Pedidos de Informes:
 1. A la Secretaría de Salud Pública: Expte. 16699/2009 T, Nota registrada bajo trámite interno de dicha Secretaría N° 7741/09, Expte. N° 35357/2009 T y 2400/2010 T, Expte. N° 2401/2010.
 2. A la Dirección General de Personal: Expte. N° 35358/2009 T.
- Análisis de la normativa vigente.
- Entrevistas con funcionarios del área.



*Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas*

2

INFORME:

Decreto n° 2789 - 30/12/2008:

Ratifica los Contratos de Locación de Servicios suscriptos el 30/06/08, entre la Municipalidad de Rosario y los profesionales médicos y perfusionista detallados en el mencionado acto administrativo, los cuales tienen por objeto la prestación del servicio de cardiología, cirugía cardiovascular torácica y vascular pediátrica y neonatal, a pacientes asistidos en los efectores de salud municipal y los derivados de los centros asistenciales públicos provinciales.

Ello, en conformidad con el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe en fecha 12/06/2008, y el Acta Acuerdo Específica, de fecha 21/07/2008, por el período comprendido entre el 1/07/08 y el 31/12/08 (el que establece en su cláusula sexta la renovación automática)

Imputa el gasto a la partida: 08026-1-08-03-00-1-01-01-2-1-03-04-02 (Médicos, Sanitarios y Asistenciales).

Prórroga: Decreto 0741/09 (del 20/04/09): En la documentación que presenta la Secretaría de Salud Pública periódicamente ante este organismo de control, se visualizó el Decreto N° 0741/09 correspondiente a la prórroga de los contratos de locación mencionados, por el período comprendido entre el 01/01/09 y hasta el 30/06/09.

Antecedentes:

• Decreto N° 1699 del 06/08/08: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA: Ratifica el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y, la Municipalidad de Rosario, de fecha 12/06/08, cuyo objeto es la coordinación de funciones y misiones inherentes a la salud que fueran de interés común, tendientes a garantizar la asistencia y calidad de vida de la comunidad en su conjunto. Entre los principales puntos, cabe destacar:

“...Cláusula Segunda: Acciones: Para dar cumplimiento al objetivo declarado y asumido en la cláusula primera y sin que la presente descripción revista el carácter de taxativa, las partes acuerdan desarrollar entre otras, las siguientes acciones:

- Coordinar políticas de implementación de proyectos, vinculados a la gestión de salud en los efectores del Municipio de la Ciudad de Rosario.
- Poner a disposición los recursos humanos, económicos-financieros, necesarios para facilitar y optimizar la gestión de las acciones.
- Planificación conjunta de actividades de capacitación en los efectores.
- Diseño e implementación de mecanismos de comunicación y participación de la población beneficiaria.
- Articular adecuadamente las tareas que lleve adelante la Provincia de Santa Fe y el Municipio de Rosario en materia de Salud Pública...

Cláusula Cuarta: Asimismo, a efectos de llevar adelante los objetivos propuestos, las partes suscribirán oportunamente CONVENIOS/ACTAS ESPECÍFICOS, con los organismos y/o instituciones que correspondan, en los que se detallarán los alcances y recursos que se comprometerán para su cumplimiento, a cargo de cada uno de los firmantes...

...Cláusula Séptima: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, renovable en forma automática, por igual período, salvo



*Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas*

3

comunicación en contrario de una de las partes en forma fehaciente y con una anticipación de treinta días y salvo que las partes convinieran su rescisión por mutuo acuerdo...”.

- Decreto N° 2062 del 22/09/2008; ACTA ACUERDO ESPECIFICA: Ratifica el Acta Acuerdo Específica de fecha 21/07/08, suscripta entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario, cuyo objeto es la prestación del servicio de cardiología, cirugía cardiovascular y vascular periférica pediátrica y neonatal, a pacientes asistidos en los efectores de salud municipal como los derivados de los centros asistenciales públicos provinciales, en conformidad con el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca firmado entre las partes en fecha 12 de Junio de 2008. En las cláusulas tercera y sexta se establece el monto a remitir por la Provincia y la vigencia del contrato.

Se visualiza:

- Fecha:
 - Los contratos de Locación de Servicios ratificados por el Decreto n° 2789, se firmaron en fecha anterior (30/06/2008) al Acta Acuerdo Específica (21/07/08); dentro de la cual se enmarcaron dichas contrataciones (según se desprende del “visto” del acto administrativo).
 - Oportunidad de la imputación: transcurrieron seis meses, desde la firma de los contratos (30/06/08) e inicio de la prestación (01/07/08) y la emisión del acto administrativo que imputa el gasto (30/12/08).

- Fondos recibidos de la Provincia de Santa Fe:

En la cláusula tercera y sexta del Acta Acuerdo Específica, ratificada por el Decreto N° 2062 del 22/09/2008, se establece: “...Cláusula Tercera: A fin de posibilitar las acciones enunciadas en la cláusula primera objeto de la presente acta específica, “EL MINISTERIO” remitirá mensualmente y dentro de los diez primeros días de cada mes a “LA MUNICIPALIDAD” la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500.-) la que será depositada en la cuenta denominada Aranceles Asistenciales N° 20-770/08. “LA MUNICIPALIDAD” otorgará el correspondiente recibo de pago a través del Centro Único de Facturación dependiente de la Secretaría de Salud Pública, el que deberá ser remitido en debida forma y con la conformidad de la Dirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de la Secretaría de Salud Pública dentro del plazo de diez días (10) de la acreditación en la cuenta mencionada de los fondos girados por EL MINISTERIO...”

“...Cláusula Sexta: El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos anuales a partir de su vencimiento, salvo que cualquiera de las partes comunicare a la otra su voluntad de darlo por rescindido en forma fehaciente y con una anticipación de 30 días a la fecha de su vencimiento o al de sus eventuales prórrogas...”

A los efectos de determinar los fondos recibidos de la Provincia de Santa Fe, se verificó que, de acuerdo a los Resúmenes de Cuentas correspondientes a la cuenta corriente N° 20- 770/08 de Aranceles Hospitalarios del Banco Municipal de Rosario, las transferencias se realizaron a dicha cuenta, visualizándose el correspondiente recibo emitido por el Centro Único de Facturación de la Secretaría de Salud Pública, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a saber:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

FECHA TRANSFERENCIA	MONTO (\$)	RECIBO
24/10/08 (Hoja N° 333 Resumen Bancario)	97.500	0001- 00001814 (13/11/08)
27/11/08 (Hoja N° 336 Resumen Bancario)	32.500	0001- 00001846 (Diciembre/08)
21/01/09 (Hoja N° 340 Resumen Bancario)	65.000	0001- 00001865 (Enero/09)
10/03/09 (Hoja N° 343 Resumen Bancario)	32.500	0001- 00001897 (12/03/09)
07/04/09 (Hoja N° 345 Resumen Bancario)	32.500	0001- 00001905 (14/04/09)
27/04/09 (Hoja N° 346 Resumen Bancario)	32.500	0001- 00001922 (06/03/09)
TOTAL RECIBIDO	292.500	

- Imputación presupuestaria:

Se procedió a verificar la imputación presupuestaria del gasto proveniente de los contratos de locación ratificados por el Decreto 2789/08. A tal efecto, se analizó la información contenida en los contratos (montos, duración), y, se cotejaron las partidas imputadas en los Decretos N° 2789/08, 0741/09 y en la Resolución de la SSP N° 1156/08 (por la cual se autoriza la contratación de una médica cardióloga en reemplazo de otra profesional contratada originariamente), con las afectaciones definitivas realizadas.

De las tareas de control surgen las siguientes cuestiones:

- No se visualizó la afectación preventiva del gasto.
- Existen diferencias entre las partidas presupuestarias imputadas en los actos administrativos y los comprobantes de afectaciones definitivas, (específicamente en el clasificador por fuente de financiamiento), ya que, en los primeros se imputó a Recursos de Libre Disponibilidad, y en los segundos, se efectuó sobre Recursos con afectación específica: Aranceles Asistenciales.
- Se emitieron las Liquidaciones de Pago sin haberse confeccionado el respectivo acto administrativo que imputa el gasto, ya que, el Decreto 2789/08 tiene fecha 30/12/08 y las mencionadas LOP tienen fecha anterior al mismo: (Liq. Tesorería N° 157460 -01/10/08-, 157458 -01/10/08-, 157459 -01/10/08-, 157464 -29/09/08-, 157457 -01/10/08-, 157456 -01/10/08-, 157455 -01/10/08-, 157463 -29/09/08-, 158334 -23/10/08-, 158333 -21/10/08-, 158332 -21/10/08-, 158420 -27/10/08-, 158419 -27/10/08-, 158330 -23/10/08-, 158331-23/10/08-, 158335 -23/10/08-, 158973 -14/11/08-159067 -11/11/08-, 158933 -14/11/08-, 159072 -14/11/08-, 159457 -17/11/08-, 159073-14/11/08-, 159070 -14/11/08-, 159456 -17/11/08-, 160570 -12/12/08-, 160566 -12/12/08-, 160571 -12/12/08-, 160578 -11/12/08-, 160568 -12/12/08-, 160567 -12/12/08-, 160577 -11/12/08-, 160569 -12/12/08-, 160897 -17/12/08), por lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad.

Decretos n° 407, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 420, 425 Y 442 (Personal Transitorio v/o reemplazantes).

- Decretos 407, 409, 410, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, y 420: Se observa la oportunidad de los actos administrativos, recomendándose, atento el circuito administrativo que los mismos conlleven sean iniciados con la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones sobre "Compromisos de Gastos", establecidas en la Ordenanza de Contabilidad.

- Decreto N° 425 (del 04/03/09):

Reemplazantes: Autoriza a la Secretaría de Salud Pública la contratación de 33 agentes, que, con el carácter de personal no permanente, contratados reemplazantes, cumplimentarán las tareas del



*Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas*

5

personal habitual durante los períodos de usufructo de licencias, desde el 01 al 31/12/08, con los adicionales, suplementos, asignaciones, y por el plazo que en cada caso correspondiese, mediante resolución fundada. El gasto se imputa al presupuesto vigente, es decir 2009.

Cabe destacar que, el mencionado acto administrativo se refiere al excedente de reemplazantes autorizados por el Decreto N° 2330, debido a que, según lo expresado en el VISTO Y CONSIDERANDO del Decreto N° 425, en el mes de Diciembre se originaron mayor porcentaje de licencias por enfermedad y uso de licencias ordinarias por lo que se hace necesario ampliar la autorización para dicho mes.

Antecedentes:

- Decreto N° 2330 (10/11/2008): Autoriza la contratación de 285 (doscientos ochenta y cinco) agentes que, con el carácter de personal no permanente, contratados reemplazantes, cumplimentarán las tareas del personal habitual durante los períodos de usufructo de licencias, desde el 01/09/08 al 28/02/09, con los adicionales, suplementos, asignaciones, y por el plazo que en cada caso correspondiese, mediante resolución fundada. El gasto se imputa al presupuesto vigente, es decir 2008.

- Posteriormente, se visualizó la Resolución N° 0392 del 06/04/09, emitida por la Secretaría de Salud Pública, por la cual se autorizó el pago de las horas realizadas en el mes de Diciembre de 2008.

- Asimismo, en el Expte. N° 35357/09 T, el Secretario de Salud Pública expresó:

"...En el año 2007, mediante decretos N° 2925 y 2926, se autorizó a la Secretaría de Salud Pública a proceder a la contratación de personal No Permanente reemplazante a fin de asegurar el normal y buen desenvolvimiento de los servicios esenciales que presta la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario en su Red de Efectores a saber: Hospital Clemente Alvarez, Hospital Victor J. Vilela, Hospital Carrasco, Hospital Alberdi, Hospital Roque Saéñz Peña, Maternidad Martín, CEMAR, Atención Primaria de la Salud con sus 50 Centros, Departamento Bioquímico, Departamento de Internación Domiciliaria, Departamento de Trabajo Social, Secretaría de Salud Pública, SIES, y Departamento de Salud Mental.

Este personal reemplazante, cumplimentó las tareas del personal habitual durante los períodos de usufructo de licencias previstas en la Ley N° 9.256/83 de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de Intendencia N° 179 del año 1983 y N° 50 del año 1992, conforme a las necesidades de cada servicio de la mencionada Secretaría.

La figura de personal reemplazante se utiliza para todo tipo de agentes que prestan servicios en la Secretaría de Salud Pública, pudiendo mencionar entre los Profesionales: a Médicos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Odontólogos, Psicólogos, Kinesiólogos, Fonoaudiólogos, Enfermeros, Trabajadoras Sociales y entre los No Profesionales: Administrativos, Operarios, Técnicos de Laboratorio, técnicos radiólogos, técnicos de hemoterapia, mucamas, etc.

La utilización de la figura de reemplazante obedeció en ese momento histórico, a la necesidad de encontrar una forma de contratación No Permanente, que en el marco estatutario, permitiera dar respuesta a las necesidades de los diferentes Servicios, con celeridad, empleo formal, aportes jubilatorios, y Obra Social y prescindir definitivamente de las Locaciones de Servicios que durante tantos años utilizó esta Secretaría y acarreó los conflictos gremiales por todos conocidos.

En cuanto al mecanismo de selección, en la mayoría de los casos se utilizó concursos internos o abiertos, de las diferentes disciplinas Profesionales y No Profesionales, y en otros casos se contempló la situación de agentes que en el momento del cambio de sistema (Agosto de 2007) se



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

desempeñaban desde hacía tiempo con la figura de Locación de Servicios cubriendo puestos de trabajo, de agentes con enfermedades de larga duración, o licencias sin goce de sueldos, etc.

El listado de agentes, se confecciona en la Dirección General de Recursos Humanos en base a la información que envía cada efector de la Red, a través de su Dirección y su oficina de personal, y esta Dirección lo envía a la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Rosario a fin de proceder a la liquidación de los haberes correspondientes, en base al Decreto Marco correspondiente que autoriza la contratación de los mismos. En el caso del Expediente, el Decreto es el número 2330 del 2008 que autoriza la contratación de hasta 285 agentes entre el 01 de setiembre del 2008 al 28 de febrero de 2009, y el Decreto N° 0425 que como excepción autoriza un número de 33 agentes para el mes de diciembre de 2008 debido a las necesidades de servicio debido a un mayor porcentaje de licencias..."

Del análisis efectuado, se observa:

- La fechas de los actos administrativos que imputan el gasto (Dec. 2330: 10/11/08, Y Dec. 425: 04/03/09), son posteriores al inicio de la prestación (contratación: 01/09/08 y 01/12/08, respectivamente), por lo que se reitera la observación antes formulada en cuanto a la oportunidad de los actos administrativos, recomendándose sean iniciados con la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones sobre "Compromisos de Gastos", establecidas en la Ordenanza de Contabilidad.

Decretos n° 669 Y 670/09

- Decreto N° 669 del 07/04/2009: Ratifica el Convenio celebrado con el Instituto de Salud "Juan Lazarte" el 12/12/07, cuyo objeto es brindar, a las personas que nomine la "Municipalidad", el "Curso de Maestría en Gestión de Sistemas y Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Rosario". El mismo, en su cláusula tercera establece que, la Secretaría de Salud Pública se hará cargo del 50 % del costo total del curso (\$ 5.060), es decir \$ 2.530.- (Pesos dos mil quinientos treinta), pagaderos de la siguiente manera: a) al inicio del curso (\$110.-), en concepto de inscripción, y, b) el resto en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas de (\$ 110.-). Se visualizó que el número de personas becadas ascendió a 16.

- Se visualiza:

1. Diferencia en el monto indicado en el Convenio, ya que, no coincide el importe total a cargo de la Secretaría de Salud Pública (\$ 2.530), con la forma de pago en cuotas, (\$ 2.310), detectándose una diferencia entre las mismas de \$ 220.-
2. Si bien la cantidad de alumnos becados incluidos en el Convenio ascendió a 16, se visualizó que en los comprobantes de afectación definitiva, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo/2008 –cuotas 4,5, y 6/21- se realizó por el importe de \$ 1.320.-, equivalente de 12 alumnos.

- Decreto N° 670 del 07/04/09: Ratifica el Convenio celebrado con el Instituto de Salud "Juan Lazarte" el 04/02/08, cuyo objeto es brindar, a las personas que nomine la "Municipalidad", el "Curso de Maestría en Gestión de Sistemas y Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Rosario". El mismo, en su cláusula tercera establece que, la Secretaría de Salud Pública, se hará cargo del 50 % del costo total del curso (\$ 5.290), es decir \$ 2.645.- (Pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco), pagaderos de la siguiente manera: a) al inicio del curso (\$115.-), en concepto de inscripción, y, b) el resto en veintidós cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 115.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

1. Si bien la cantidad de alumnos becados incluidos en el Convenio ascendió a 17, se visualizó que en los comprobantes de afectación definitiva, correspondiente a las cuotas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10/24 se realizó por el importe de \$ 460.-, equivalente a 4 alumnos.

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Salud Pública en el Expte. N° 2401 T 2010, se procedió a cotejar las partidas presupuestarias imputadas en los actos administrativos (0.800.1.08.01.0.2.01.17.2.1.05.01.08.00 - Becas), con las indicadas en los Comprobantes de Movimientos de Afectaciones y Liquidaciones, verificándose coincidencia entre las mismas.


Se observa:

- Oportunidad: Los Convenios fueron suscriptos en fecha 12/12/07 y 04/02/08, y los actos administrativos (Decretos N° 669 y 670 respectivamente) que imputan el gasto, se emitieron en fecha posterior: 07/04/09, por lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente.
- Nombre de la Maestría: Se visualiza diferencia entre el nombre de la Maestría, origen del Convenio, expresada en el Decreto N° 670 ("Maestría en Gestión de Sistemas y Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Rosario"), y, la enunciada en el Convenio que se adjunta al acto administrativo mencionado (:"Maestría en Salud Pública de la Universidad Nacional de Rosario").
- Ratificación: De la lectura de los Convenios, se visualiza que los mismos fueron firmados por el Secretario de Salud Pública y el Director del Instituto de la Salud "Juan Lazarte". Al respecto, cabe remitirse a lo expresado por este Tribunal Municipal de Cuentas, en su Dictamen 233.
- Imputación presupuestaria:
 - No se visualizó la afectación preventiva del gasto.
 - En ambos Decretos la imputación presupuestaria se realiza al presupuesto vigente (2009), en tanto que las constancias de afectaciones definitivas se comenzaron a efectuar en el ejercicio 2008, con continuidad en el 2009.
 - Además, debió tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad, discriminándose el importe a imputar en cada período (ejercicio 2008 y 2009).

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, este tribunal de Cuentas considera que la Secretaría de Salud Pública no cuenta con un circuito interno apto para dar respuesta a la dinámica propia de la ejecución presupuestaria del gasto que administra descentralizadamente (Decretos 2789/08; 669 y 670/09), y a través del cual se debería dar cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza de Contabilidad en sus arts. 51°, ssgtes y ccdtes.

Tribunal Municipal de Cuentas, 02 de junio de 2010.


Dra. MARIAINES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Sr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
PRESIDENTE
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.P.N. EFRÉN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

